



RADICADO No. 68-081-4003-002-2017-00821-00.

PROCESO: EJECUTIVO CON GARANTÍA REAL DE HIPOTECA.

CONSTANCIA. Al despacho de la señora juez, informando que la parte demandante allegó copia de la diligencia de secuestre. para lo que estime proveer. Barrancabermeja, dos (2) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

  
SANDRA YAMILE LÓPEZ VÁSQUEZ  
SECRETARIA.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL  
Barrancabermeja, dos (2) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

En atención a los documentos aportados por el apoderado judicial de la parte demandante, sería el caso darle aplicación al artículo 40 inciso 2 del Código General del Proceso en el sentido de agregar al expediente el despacho comisoro No. 076 de fecha 24 de agosto de 2018, si no fuera porque de conformidad con lo que dispone el artículo 39 inciso 4 de la misma norma se advierte que el comisionado es quien tiene el deber de devolver la comisión una vez culminada la misma. Por lo anterior, se requiere a la Alcaldía Distrital de Barrancabermeja para que proceda conforme los artículos en cita, so pena de dar cumplimiento al último inciso del artículo 39 ibidem.

NOTIFIQUESE:

  
SHIRLEY EUGENIA IBAÑEZ CUETO  
JUEZA.

CONSTANCIA.

En la fecha se libra el Oficio No. 2198. Barrancabermeja, dos (2) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

  
SANDRA YAMILE LÓPEZ VÁSQUEZ  
SECRETARIA.